

Tu tranquilidad y seguridad están primero.

Beneficio de no inhabilitación para operar con Cuentas Corrientes, en periodo de excepción.

Desde el **27 de marzo de 2020** ha entrado en Vigencia el Artículo 51 de la LEY 6524/2020 DE EMERGENCIA NACIONAL, reglamentado por la Resolución BCP N°3, Acta N°20 de fecha 27 de marzo de 2020.

El Artículo prevé, de manera excepcional y hasta el **01 de julio del 2020** inclusive que los Bancos se abstendrán de aplicar y comunicar a la Superintendencia de Bancos la Inhabilitación que derive de cheques **rechazados por insuficiencia de fondos**.



¿Cómo puedo obtener este beneficio?

- Para que puedas beneficiarte de esta medida excepcional debés comunicar a Banco Familiar el libramiento del o los cheques que, en caso de ser presentados al cobro, podrían ser rechazados por insuficiencia de fondos.

Esta comunicación debe indicar:

1. Número de cheque.
2. Fecha de emisión (si es pago diferido, la fecha de pago.)
3. Monto del cheque.
4. Beneficiario del cheque.

Más rápido y fácil:

Con el propósito de agilizar este pedido ponemos a tu disposición un formulario específico para solicitar este beneficio, lo podés obtener en la web institucional de Banco Familiar www.familiar.com.py o solicitar a tu Ejecutivo de Cuentas

¿En qué tiempo tengo que presentar la comunicación?

Es importante que presentes esta comunicación **hasta el jueves 02 de abril**. Este es el período que se abarca en el Artículo 51 de la LEY 6524/2020 DE EMERGENCIA NACIONAL, reglamentado por la Resolución BCP N°3, Acta N°20.

¿A quién o en dónde debo presentar la comunicación?

Podés hacerlo:

- Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección:
chequeslibrados@familiar.com.py
- Entrando en contacto con tu Ejecutivo de Cuentas.
- Entregando en una sucursal, en el horario actual de excepción de **9 a 13hs.**

¿Cuál es el alcance de este beneficio?:

- Las multas por rechazos de cheques seguirán aplicándose, así como las demás sanciones previstas en la Ley por motivos distintos al rechazo por insuficiencia de fondos.
- Si tu necesidad no se enmarca dentro de esta solución te invitamos a contactar con tu Ejecutivo de Cuentas o llamando al *3322, desde tu celular.

¿Dónde me puedo informar mejor acerca del Artículo 51 de la LEY 6524/2020 DE EMERGENCIA NACIONAL?

Para mayor información, podés visualizar la Resolución en www.bcp.gov.py.

La prevención es prioridad y depende de cada uno.
#QuedateEnCasaPy.